

DECRETO DE PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 25 de marzo de 2025 y publicada en el BOPTE número 100 de fecha 30 de mayo de 2025, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca, en correspondencia con las líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2025-2028, el cual contempla la línea:

ÁREA I: SERVICIOS SOCIALES, 1.1 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en materia de acción social.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2026, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

DECRETO
Número: 2026-0294
Fecha: 27/05/2026



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 48.000 euros, con cargo a la partida 2026-05-2310-48000 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2026.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a proyectos de intervención social, propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro (organizaciones no gubernamentales, ONGS), en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la Comarca Comunidad de Teruel. Se enmarcan en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2025-2028 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 25 de marzo de 2025, dentro de la Línea Estratégica I.

Primero. - Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 25 de marzo de 2025 y fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 100 de fecha 30 de mayo de 2025, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

ÁREA 1. SERVICIOS SOCIALES.

1.1. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Segundo. - Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 48.000 euros con cargo a la

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34



aplicación presupuestaria de gastos 2026-05-2310-48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero. - Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada proyecto tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 5.000,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto. - Objeto y finalidad

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, durante 2026.

Podrán ser objeto de subvenciones los referidos a proyectos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. En relación con las políticas de inclusión social de los grupos más vulnerables: personas mayores, personas discapacitadas, minorías étnicas o personas inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social.

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Cualquiera que sea el grupo de población específico al que atender. Se trata de disponer de dispositivos de respuesta para las personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de las personas discapacitadas, recursos a los que los Servicios Sociales Comarcales puedan derivar los casos atendidos.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito de actividad los proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de subvención según la cláusula tercera de las Bases Reguladoras.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos anteriormente descritos, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad.
- Gastos de personal para la realización del proyecto.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Obsequios a miembros de la asociación o entidad.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto de este, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- - Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



sociales especializados en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2026, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la comarca.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, como asociación de acción social, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

d) Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.
3. Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

DECRETO

Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG04T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcaateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34



Quedan excluidas aquellas:

1. Que hayan formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.
2. Que durante el ejercicio 2026 tenga financiación de la Comarca Comunidad de Teruel mediante convenio de colaboración.
3. Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.
4. Se excluyen de la convocatoria aquellos proyectos cuyo coste de ejecución no supere los 300 euros.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Séptimo. - Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Acción Social:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

Instrucciones de la solicitud:

- En este caso, los “Datos del Interesado al que representa” será una entidad jurídica.

DECRETO
Número: 2026-0294
Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG4T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34



- En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV)
- La solicitud se formalizará mediante el modelo de solicitud normalizado que figuran como Anexo I en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://l1nq.com/8qwzo02>

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la solicitud la modalidad

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. - Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Descripción de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG04T9XTJSJTMJQ63E7
Verificación: <https://comarcaateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34



gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Ámbito de actuación y fines de la entidad.
- Memoria de los servicios y actividades y/o proyectos realizados en el ejercicio anterior.
- Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio anterior.
- Presupuesto global de ingresos y gastos del ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
- Copia del CIF, copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y de los Estatutos de la Entidad, si no se adjuntaron en el ejercicio anterior.
- Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV)

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud que, en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG04T9XTJSJTMJQ63E7
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34



Noveno. - Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será la Técnica Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte la Técnica Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados, emitirá informe en el que se concretará el resultado de esta y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todas las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las entidades, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Décimo. - Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer. - Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones para el ejercicio 2026 serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima de **100 puntos**, agrupándose en dos apartados:

A) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (Hasta 30 puntos):

1. Experiencia y Trayectoria (Máx. 10 puntos):

1.1. Más de 6 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de acción social, desde inscripción en Registro Acción Social DGA: **10 puntos**.

1.2. Entre 3 y 6 años de experiencia, desde inscripción en Registro Acción Social DGA: **5 puntos**.

2. Capacidad Económica y Cofinanciación (Máx. 10 puntos):

Fecha: 27/05/2026

Número: 2026-0294

DECRETO



2.1. Aportación de cofinanciación propia 30% del coste total del proyecto, *(Ingresos Propios/Presupuesto Total)* X 100 si el resultado es mayor o igual ≥ 30 : **10 puntos.**

2.2. Aportación de cofinanciación propia entre el 10% y el 29%: **6 puntos.**

2.3. Aportación de cofinanciación propia entre el 5% y el 9%: **3 puntos.**

3. Infraestructura y Sede (Máx. 5 puntos):

3.1. Si cuenta con sede física propia o alquilada de uso exclusivo en la Comarca Comunidad de Teruel o Teruel ciudad: **5 puntos.**

3.2. Uso de espacios compartidos (coworking, centros sociales o locales municipales) mediante convenio o acuerdo escrito de uso regular: **3 puntos.**

3.3. Si no cuenta con sede ni acuerdos de uso de espacios en el ámbito comarcal: **0 puntos.**

4. Estabilidad del Equipo Técnico (Máx. 5 puntos):

La acreditación se realizará mediante Recibo de Acreditación de Liquidaciones (antiguo TC2) y se aportará contrato de trabajo o certificado de la entidad donde conste la vinculación de dicho trabajador al proyecto presentado.

4.1. Si la entidad cuenta con al menos una persona contratada con una jornada de 20 horas/semana dedicada al proyecto: **5 puntos.**

4.2. Si la entidad cuenta con una persona contratada con una jornada < a 20 horas/semana dedicada al proyecto: **3 puntos.**

4.3. Si el proyecto es ejecutado exclusivamente por personal voluntario o personal externo autónomo (sin contrato laboral directo con la entidad): **0 puntos**

B) Respecto al proyecto presentado (Hasta 70 puntos):

1. Calidad Técnica y Viabilidad (Máx. 15 puntos):

1.1. Planificación:

1.1.1. Se otorgará la puntuación máxima de **10 puntos** exclusivamente a aquellas propuestas que presenten un desglose detallado de recursos vinculados a **Objetivos SMART**. Para ser

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQ63E7
Verificación: <https://comarca.teruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34



validados como tales, cada objetivo deberá cumplir simultáneamente con los cinco requisitos del estándar: S (Específico, claro y detallado), M (Medible mediante indicadores numéricos), A (Alcanzable, realista teniendo en cuenta los recursos disponibles), R (Relevante para el Proyecto), T (Acotado en el tiempo con fecha de inicio y fin): **10 puntos.**

1.1.2. Presentación de objetivos generales que omitan alguno de los 5 requisitos técnicos, (ej. Sin fecha o sin indicador medible): **5 puntos.**

1.1.3. No presenta cuadro de recursos o solo describe intenciones, ausencia de objetivos definidos o redacción puramente narrativa sin estructura técnica: **0 puntos.**

1.2. Seguimiento:

1.2.1. Incluye Cronograma de Gantt detallado y fichas de indicadores (fórmula de cálculo y meta).: **2,5 puntos.**

1.2.2. Incluye solo uno de los dos elementos (o el cronograma o los indicadores): **1,5 puntos.**

1.2.3. No incluye ninguna herramienta técnica de control: **0 puntos.**

1.3. Experiencia, memoria y ejecución 2025:

1.3.1. Aporta Memoria de Actividades 2025 con datos de presupuesto ejecutado y resultados alcanzados: **2,5 puntos.**

1.3.2. Aporta documento resumen de 2025 sin datos económicos ni de impacto verificables: **1 punto.**

1.3.3. No aporta memoria o el proyecto es de nueva creación: **0 puntos.**

2. Impacto en la Población y Usuarios (Máx. 15 puntos):

2.1. Número de usuarios directos superior a 100 personas de grupos vulnerables. En municipios de menos de 100 habitantes, se considerará puntuación máxima si el proyecto alcanza al 25% de la población empadronada: **15 puntos.**

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



2.2. Número de usuarios directos entre 26 y 100 personas En municipios de menos de 100 habitantes, se considerará esta puntuación si el proyecto alcanza al del 6,5% al 25% de la población empadronada: **10 puntos.**

2.3. Número de usuarios directos entre 5 y 25 personas En municipios de menos de 100 habitantes, se considerará esta puntuación si el proyecto alcanza al del 1,25% al 6,40% de la población empadronada: **5 puntos.**

3. Necesidad Social, Coherencia Técnica, Territorio y Complementariedad (Máx. 15 puntos):

3.1. Calidad del Diagnóstico y Justificación de la necesidad (**Hasta 7 puntos**):

3.1.1. El proyecto presenta un diagnóstico detallado con datos locales de la Comarca, identifica claramente a los beneficiarios y justifica por qué es prioritario intervenir en ese ámbito (Inclusión, Discapacidad, Adicciones, Igualdad o Voluntariado). **7 puntos.**

3.1.2. Justificación adecuada pero basada en datos genéricos (no específicos de la Comarca) o con una identificación de beneficiarios menos precisa. **4 puntos.**

3.1.3. No justifica la necesidad o el proyecto no encaja claramente en ninguno de los 5 ámbitos de intervención. **0 puntos.**

3.2. Priorización de Colectivos de Especial Vulnerabilidad en los municipios de Comarca Comunidad de Teruel, excluido el municipio de Teruel (**Hasta 5 puntos**):

Se otorgarán 5 puntos adicionales si el proyecto, dentro de su ámbito, atiende específicamente a situaciones de especial urgencia social actual en el territorio (Excluido el municipio de Teruel al contar con más recursos), tales como:

- . Salud mental.
- . Integración social de inmigrantes.
- . Situaciones de exclusión residencial o pobreza severa.

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG04T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarca.teruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34



. Mujeres víctimas de violencia en el medio rural.

3.3. Complementariedad y No Duplicidad (Hasta 3 puntos)

El proyecto deberá fundamentarse en un acuerdo previo de colaboración con la Comarca Comunidad de Teruel. Para acreditarlo y obtener la puntuación, se aportará una tabla comparativa y un certificado de colaboración y complementariedad emitido por la directora de Servicios Sociales. Este documento deberá validar la coordinación técnica previa y certificar que el proyecto cubre necesidades (por perfil o zona) donde la administración no llega, garantizando que no existe duplicidad en la atención. **3 puntos.**

4. Territorio: (Hasta 10 puntos).

4.1.1. Ejecución en el ámbito rural: Proyectos que se desarrollen efectivamente en municipios de la Comarca Comunidad de Teruel (excluyendo Teruel ciudad): 10 puntos.

4.1.2. Ejecución mixta: Proyectos que se desarrollen tanto en Teruel ciudad como en al menos dos municipios de la Comarca: 7 puntos.

4.1.3. Ejecución exclusiva en Teruel ciudad: Proyectos cuyas actividades se localicen íntegramente en el municipio de Teruel: 4 puntos.

5. Innovación, TICs y Mejora (Máx. 5 puntos):

5.1. Uso de nuevas tecnologías (TICs) para la intervención o metodologías novedosas que mejoren la cobertura actual, gamificación, Apps personalizadas, Webinars, plataformas de E. learning, chatbots de primera respuesta, herramientas sencillas de análisis de datos para identificar patrones de riesgo: **5 puntos.**

6. Perspectiva de Género (Máx. 5 puntos):

6.1. Entidades de hasta 50 trabajadores: Si integran la igualdad en la descripción de actividades **y** poseen un Plan de Igualdad (aunque no sea obligatorio para ellas): **5 puntos.**

6.2. Entidades de más de 50 trabajadores: Si integran la igualdad en la descripción de actividades **y** poseen un Plan de Igualdad

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarca-teruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34



visado: **3 puntos**. (Se valora con menos puntos al ser un requisito legal preexistente).

6.3. Cualquier entidad que solo explique la integración transversal en las actividades, pero **no** aporte Plan de Igualdad: **2 puntos**.

7. Participación Social y Voluntariado (Máx. 5 puntos):

7.1. Participación activa de más de 5 personas voluntarias debidamente acreditadas en la ejecución directa del proyecto, la acreditación se demostrará presentando la póliza de seguro de la persona voluntaria suscrita por la entidad, o acuerdo de incorporación, según los artículos 10 y 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado y los artículos 11 y 17 de la Ley 6/2018 de 14 de junio, de Voluntariado de Aragón.: **5 puntos**.

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en esta, se fijará la correspondiente subvención.

La cuantía de la subvención será hasta el 80% del presupuesto de la actividad y como límite máximo 5.000,00 euros por proyecto y entidad. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos no se les concederá subvención y, por tanto, quedarán excluidos de los cálculos.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada proyecto, de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se calcula la NOTA(N) de cada proyecto, siendo ésta el resultado del producto de la cuantía máxima subvencionable (CMS) del proyecto (i) y los puntos obtenidos (P): **$N(i) = CMS(i) \times P(i)$** .

2. En segundo lugar, la subvención (S) será la resultante del reparto entre la aplicación Presupuestaria (AP) y la nota obtenida:

$$S(i) = (N(i) / \sum N(i)) \times AP.$$

Decimo Segundo. - Forma y Plazo de Justificación.

DECRETO
Número: 2026-0294
Fecha: 27/05/2026



Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar la justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a Justificación subv. Acción Social.

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada los Anexos III y V de la presente convocatoria junto a los siguientes documentos, debidamente numerados:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención: ...% de imputación: ...importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2026.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la

DECRETO
Número: 2026-0294
Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG04T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34



correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención: ...% de imputación: ...Importe imputación.... Nombre del trabajador subvencionado ...Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://l1nq.com/8qwzo02>

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Fecha: 27/05/2026

DECRETO

Número: 2026-0294



Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2026 pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (15 de octubre de 2026) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo V, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del 31 de enero de 2027.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Decimotercero. - Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la convocatoria:

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de esta. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimocuarto. - Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECRETO

Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2026

(un proyecto por entidad)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		CIF:
Naturaleza jurídica Asociación ☐ Fundación ☐		Años de experiencia en desarrollo de proyectos de acción social:
Año de constitución:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	
Persona de contacto (Nombre y Apellidos):		
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
NÚMERO DE CUENTA:		
N.º de inscripción en el Registro correspondiente:	Año de inscripción en el registro correspondiente:	Tiene implantado un Plan de Igualdad de Género: Sí ☐ No ☐ (En caso afirmativo especificar y presentar documentación)
N.º Personas voluntarias y colaboradoras número de hombres y mujeres:		Número de personas contratadas para ejecutar el proyecto y horas de contrato dedicadas a ese proyecto:
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34



- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- En el caso de que la entidad solicite la subvención por primera vez: **Fotocopia simple del C.I.F., de los estatutos de la Entidad, Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. y escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.**
- Certificado de Representación (Anexo IV)

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-0294
Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcaateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34



ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO

Nombre de la Entidad:
Denominación del Proyecto:
Breve Descripción:
Ámbito de Intervención:
Cuantía Solicitada:
Nº de Jornadas:

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

APARTADO DETALLADA	DESCRIPCIÓN
Objetivos Generales:	
Actividades Previstas:	
Meta Esperada:	
Recursos Utilizados:	
Indicadores:	

3. DESARROLLO Y ALCANCE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Fecha de Inicio:
Fecha de Finalización:
Nº de Participantes Previstos:
Beneficiarios: [Edad, colectivos, situación, etc.]
Localidad/es de Realización:

4. CRONOGRAMA (GANTT)		
Mes	Días	Actividad

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34



5. PRESUPUESTO PREVISTO			
PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE (€)	PREVISIÓN DE INGRESOS	IMPORTE (€)
		Cuotas de socios/participantes	
		Patrocinio y colaboraciones	
		Cobro de entradas/cuotas	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subv.Comarca Comunidad Teruel	
		Otros ingresos	
TOTAL, GASTOS	0,00 €	TOTAL, INGRESOS	0,00 €

Fecha: 27/05/2026
DECRETO
Número: 2026-0294

Página 27 de 34
esPublico Gestiona

(Firma Digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO III

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. ENTIDAD Y PROYECTO

Nombre de la Entidad:

Denominación del Proyecto:

Área a la que va dirigida:

2. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Descripción de la actividad:

Perfil de los destinatarios:

N.º Beneficiarios Directos:

N.º Beneficiarios Indirectos:

Desarrollo del programa:

Recursos Técnicos y Humanos:

3. EJECUCIÓN Y
RESULTADOS

CRONOGRAMA Y EVALUACIÓN

Fecha de Inicio Real: [Día/Mes/Año]

Fecha de Finalización Real: [Día/Mes/Año]

Desviaciones detectadas: Indicar si hubo cambios de fechas o actividades.

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG64T9XTJSJTMJQG63E7
Verificación: <https://comarcaateruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34



Grado de consecución: Se han cumplido los objetivos en un [X]%

Indicadores de resultados: Ej: Encuestas de satisfacción, nº de sesiones realizadas.

4. INGRESOS EFECTIVOS	IMPORTE (€)
Cuotas de socios/participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad Teruel	
Otros ingresos (Fondos Propios)	
TOTAL, INGRESOS	0,00 €

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.
- Que ___ Si/ ___ No (señalar lo que proceda) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención ...% de

DECRETO
 Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 6043DPG4T9XTJSJTMJQG63E7
 Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34



imputación: ...Importe imputación.... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso) Fdo. El secretario de la entidad"

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....
de 2026.

(Firma digital)

DECRETO

Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026

ANEXO IV



CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a de
_____.

CERTIFICA

1.- Que en la Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ____ de _____ de _____, según figura en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de presidente/a D./D^a. _____ con DNI nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultado para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUE

DECRETO
Número: 2026-0294 Fecha: 27/05/2026



ANEXO V
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

D....., **Secretario de la entidad.....**, con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al proyecto subvencionado en materia de acción social, con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

5.1 Justificación de los gastos realizados

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
		Total, gasto del proyecto		Total, subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total, aportación entidad	



5.2 Previsión de los gastos								
Emisor	Concepto	Importe Total, de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total, gasto del proyecto		Total, subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total, aportación entidad	

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

5.3 Justificación de los ingresos								
INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								



5								
TOTAL, INGRESOS RECIBIDOS (antes 15 octubre 2026)								
INGRESOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
TOTAL, INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2026)								
TOTAL, GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO								

Y DECLARA, bajo su responsabilidad

- Que ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 202

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

